

YERBA BUENA, 1 ABR 1988

OFA HV

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA

ORDENANZA Nº 182 /

VISTO :

Lo sugerido por el Departamento Ejecutivo Municipal en Actuación Nº 184 del 12-02-86; y

CONSIDERANDO:

Que el Saldo Año 1985 de la Contribución S/Inmueble debe surgir por diferencia entre los mínimos establecidos por / el Art. 2º Apartado 1º Inc. a), b) y c) de la Ordenanza Nº 163 del 07-08-85 ó el importe que resulte de aplicar la alícuota correspondiente a la respectiva valuación fiscal (la que resultara mayor) y los importes abonados por los contribuyentes en concepto de anticipos por el si tado año;

Que la citada diferencia resultante, en una / gran cantidad de padrones, es significativamente mayor que los importes abonados como anticipos;

Que los poderes Municipales, Ejecutivo y Legislativo, a pesar de haber, oportunamente, establecido dichos importes, / referido saldo, en tales condiciones, representaría, sin duda, una importante carga sobre los ingresos de los Contribuyentes del Municipio;

Por ello y en uso de las facultades que le // confiere la Ley 5529;

EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO: FIJASE en la suma de A 46,76 (Australes Cuarenta y Seis con 76/100); A 30,50 (Australes Treinta con 50/100) / A 23,50 (Australes Veintitres con 50/100), los nuevos mínimos a que hace referencia el Art. 2º, Ap. 1º Inc. a), b) y c) respectivamente de la Ordenanza Nº 163 del 07-08-85 (Ordenanza Fiscal Anual 1985).-

ARTICULO SEGUNDO: Aclárase que dichos montos mínimos serán utilizados al solo efectos de determinar el saldo del Año 1985 de la / Contribución s/Inmuebles.-


...///...

- 1 ABR 1986

...///...

ARTICULO TERCERO: La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.-

ARTICULO CUARTO : COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVASE.-


JULIO CESAR HEREDIA
SECRETARIO GENERAL
H. C. D. - YERBA BUENA




CARLOS GARCIA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante-Yerba Buena